SEFIN/CHOG/AD/019/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" NÚMERO SEFIN/CHOG/AD/019/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL HÉLICO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, [redacted] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL

DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 2 Y 13 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. - REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"** MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE ACUERDO CAEASEO II 2.2, DE LA SESIÓN ORDINARIA 007/2019, DEL 2 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"**, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, **114008-17903000001-325316AEAAA0419.**

II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [redacted] VOLUMEN [redacted] FOLIO [redacted] DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMÓN VASQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ATIZAPAN, CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO [redacted] CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2.**

II.II. SU OBJETO SOCIAL, ES ENTRE OTRAS: LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y APOYOS, TANTO AL SECTOR PRIVADO COMO GUBERNAMENTAL, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, OCUPACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS O DE NATURALEZA ESPECIAL, QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER SUS FINES.

II.III. LA [redacted], ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [redacted] DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMÓN VÁSQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2.**

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE [redacted], DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL [redacted].

II.V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV6765, CON UNA VIGENCIA DEL 14 DE MARZO DE 2019 AL 13 DE MARZO DE 2020.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HME0110021I4.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL **ANEXO 3** DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR HORAS DE VUELO, TENIENDO UN COSTO UNITARIO DE **$4,524.00 DÓLARES AMERICANOS (USD) IVA INCLUIDO**; Y HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL EQUIVALENTE A LAS HORAS DE VUELO QUE SUMEN EL MONTO DE **$5,032,207.26 (CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 26/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"LA EMPRESA"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - MONEDA. "LA SECRETARÍA" DECLARA CONOCER CABALMENTE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN A LA MONEDA DÓLAR AMERICANO Y ASUME ÍNTEGRAMENTE EL RIESGO CAMBIARIO DE ESTA OPERACIÓN; ESTABLECIENDO QUE EL VALOR CAMBIARIO SERÁ EL TIPO DE CAMBIO FIX, QUE

SE PUBLICA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO SIGUIENTE A SU DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA EN QUE **"LA EMPRESA"** EMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PRESENTANDO EN LA MISMA EL TIPO DE CAMBIO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SERÁ POR SERVICIO REALIZADO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DE **"LA SECRETARÍA".**

PARA LO ANTERIOR, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA",** EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ **"LA SECRETARÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO** DEL SERVICIO REALIZADO DESCRITO EN EL **ANEXO 3**.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO **"LA EMPRESA"** PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"LA EMPRESA"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"LA EMPRESA",** DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA".**

QUINTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO CONFORME AL **ANEXO 3** Y A LA SOLICITUD POR PARTE DEL **COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO** CON UN PLAZO MÍNIMO DE DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA UBICADO EN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA S/N COL. XOXOCOTLAN, OAX. C.P. 68130.

"LA EMPRESA" DEBE CONTAR CON UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUBRA DAÑOS MATERIALES A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A PROPIEDAD PRIVADA Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE **COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO** ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3** QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE PROPORCIONEN EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE EL SERVICIO SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA".**

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"** QUIEN RECIBIRÁ LA SOLICITUD Y SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A **"LA EMPRESA"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA",** SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **"LA EMPRESA"** CUMPLA CON LOS SERVICIOS, PREVIA VALIDACIÓN DEL COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3.**

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ EL 3 DE ABRIL DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE MAYO 2019.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"LA EMPRESA"** A **"LA SECRETARÍA",** POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL

COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE ONCE DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA SECRETARÍA"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA EMPRESA"** EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: *"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".*

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: *"PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".*

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1.- QUE **"LA EMPRESA"** NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.

2.- QUE **"LA EMPRESA"** INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA".**

4.- QUE **"LA EMPRESA"** LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

5.- CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

7.- CUANDO NO HAYA CONTRATADO O HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE COBERTURA A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO **"LA EMPRESA"**, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERA QUE **"LA EMPRESA"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA **"DÉCIMO SEGUNDA"**, LO HARÁ SABER A **"LA EMPRESA"** A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: helico@prodigy.net.mx EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ **"LA SECRETARÍA"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

D) QUE A **"LA SECRETARÍA"**, LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.

E) QUE **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"LA EMPRESA"**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO **"LA EMPRESA"**, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN

CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGA EL SERVICIO **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"** DESCRITA EN LA CLÁUSULA **"PRIMERA"** Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA",** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO **"LA EMPRESA"**, NO REALICE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.
C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"**, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".**

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR **"LA SECRETARÍA"**, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EN EL HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA UBICADO EN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA S/N COL. XOXOCOTLAN, OAXACAEL 3 DE ABRIL DE 2019.

"POR LA SECRETARÍA"

[redacted]

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS

[redacted]

C.P.A. JUAN DE LA CEJDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

CAP. RENÉ NARANJO SÁNCHEZ
COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO

"POR LA EMPRESA"

[redacted]

ADMINISTRADORA ÚNICA

VII (4) 7337

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

Gobierno del Estado

[redacted]

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: **VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN**
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Nombramiento número: **061** R.F.C.: **METV7406066X8** N.U.E.: **41867** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **1140010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **$ 26,198.00**

A partir del: **10/01/2019**

Sustituye a: **C. JORGE GALLARDO CASAS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **44 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

Recibido original
25 abril 2019

17752

Este documento se expide en original para color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 10 fracción XVII y XXVII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorga el:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: **JUAN DE LA CERDA HERMIDA**
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Nombramiento número: **264** R.F.C.: **CEHJ690625N9A** N.U.E.: **46059** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0L2106A DIRECTOR**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **1140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **$ 7,885.00**

A partir del: **16/03/2019**

Sustituye a: **C. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **SOLTERO**

Edad: **49 AÑOS**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Recibí Juan de la Cerda Hermida 26-03-19

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 16 de marzo del 2019.

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia

17954

Gobierno del Estado

[redacted]

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

S/c

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Lic. José Javier Villacaña Jiménez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, IV, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 9 fracción XX y XXXIII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Al C.: **RENÉ NARANJO SÁNCHEZ**
ING. EN CIENCIAS AERONAVALES

Nombramiento número: **332** R.F.C.: **NASR690919144** N.U.E.: **42098** N.U.P.: **7667**

Clave y Descripción del puesto: **0L2107A COORDINADOR**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Unidad Ejecutora **HANGAR DE GOBIERNO**

Clave Proyecto/Acción: **1140081790300000100**

Área de Adscripción: **COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO**

Sueldo Mensual: **$ 7,885.00**

A partir del: **16/02/2018**

Sustituye a:

Horario de Labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CAMINO AL SABINO # 108, INTERIOR DEPTO. 3, COLONIA REFORMA AGRARIA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **48 AÑOS**

RECIBI ORIGINAL
RENE NARANJO SANCHEZ
17-ABRIL-2018

Por lo que el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE COORDINADOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN repuso: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. RENÉ NARANJO SÁNCHEZ
ING. EN CIENCIAS AERONAVALES

LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 16 de febrero del año 2018.

NOMBRAMIENTO POR CAMBIO DE NOMENCLATURA.

16046

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

SEFIN/CHOG/AD/019/2019

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

UNIDADES DISPONIBLES	TIPO DEAERONAVE	MODELO	TIEMPO DE RESPUESTA	INCLUYE
2	BELL UH-1H SUPER HUEY	1965	2 HRS	UN PILOTO, COMBUSTIBLE Y DEMÁS ENSERES PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS NACIONALES Y DOCUMENTACIÓN VIGENTE QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN MENCIÓN.

PART	U.M	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
3	SERVICIO POR HORA	1	EQUIPADO PARA EL COMBATE CONTRA INCENDIOS
			EQUIPADO PARA RESCATE AÉREO Y APOYO
			TURBINA T-53-L-703 DE 1,800 SHP, PALAS DEL ROTOR PRINCIPAL Y ROTOR DE COLA DE MATERIALES COMPUESTOS
			TREN DE ATERRIZAJE TIPO SKID ALTO
			BLR FAST FIN Y STRAKES, PARA MAYOR MANIOBRABILIDAD
			CAPACIDAD DE CARGA EN ELEVACIONES Y TEMPERATURAS ELEVADAS
			PARA 7 PASAJEROS
			UN GANCHO DE CARGA
			UN GANCHO REMOTO
			UN GANCHO Y RED PARA CARGA EXTERNA
			UNA SIRENA, LUZ DE EMERGENCIA Y ALTA VOZ.
			EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS, DE MANERA DIRECTA EN VHF-FM, CON AMPLITUD DE BANDA DE 146 A 174 MHZ INTEGRADO
			UN EQUIPO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL VHF
			UNA CAMILLA
			UN DESTORCEDOR
			LÍNEA DE CARGA DE 100 PIES
			UNA CUBETA BAMBI PARA COMBATIR INCENDIOS
			EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL VÍA SATÉLITE (GPS)
			UN EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS